



## Notario de Santiago Luis Eduardo Rodríguez Burr

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACION PROYECTO B otorgado el 24 de Agosto de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Luis Eduardo Rodríguez Burr.-

Av. Providencia 1777.-

Repertorio Nro: 4998 - 2023.-

Santiago, 24 de Agosto de 2023.-



123456864303  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456864303.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71lerodbur&ndoc=123456864303>.- .-

CUR Nro: F4812-123456864303.-

LER

**LER**

**LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ**  
NOTARIO TITULAR  
1ª NOTARÍA DE PROVIDENCIA

**REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA**

**ACTA**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO**

**FUNDACIÓN PROYECTO B**

**REPERTORIO N° 4998/2023**

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticuatro de agosto del año dos mil veintitrés, ante mí, **LUIS EDUARDO RODRIGUEZ BURR**, abogado, notario titular de la Primera Notaría de Providencia, con oficio en Avenida Providencia mil setecientos setenta y siete, Comparece don **JULIO IGNACIO CIFUENTES SILVA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número dieciocho millones veinticinco mil novecientos ochenta y cuatro guion ocho, domiciliado para estos efectos en Las Bellotas ciento noventa y nueve, oficina ciento quince, Providencia, Región Metropolitana; el compareciente, mayor de edad, quien acreditan su identidad con la cédula citada y expone que, debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: En Santiago de Chile, a las 14:00

Pag: 2/23



Certificado N°  
123456864303  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



horas del día 28 de Junio del año 2023, en calle Las Bellotas N° 199, oficina 115, comuna de Providencia, Región Metropolitana, se reúne el Directorio de la **FUNDACIÓN PROYECTO B** (en adelante también la "**Fundación**"), con la asistencia de su Presidenta doña Trinidad Luengo Montt, y de los directores don Rafael Rodríguez Walker y don Agustín Riesco Guzmán, quien actúa como secretario de acta. Justificaron su inasistencia los directores don Andrés Cabello Violic y don Nicolás Valdivieso Undurraga. Asiste también especialmente invitado el Director Ejecutivo don Julio Cifuentes Silva. I. **CONSTITUCIÓN.** Se deja constancia de que la presente reunión extraordinaria de Directorio se ha convocado legalmente, citándose personalmente a cada director. Encontrándose presente la mayoría absoluta de los directores, se tiene por constituida la sesión. II. **TABLA.** La Presidenta informa a los directores que, tal como se informó al efectuar las citaciones, esta sesión extraordinaria del Directorio tiene por objeto tratar las siguientes materias: A. Revocación y otorgamiento de poderes de la Fundación. **II.A. REVOCA- CIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES DE FUNDACIÓN PROYECTO B.** Atendida la necesidad de actualizar la estructura de poderes de la Fundación para un mejor gobierno, la Presidenta propone revocar todos los poderes vigentes de la Fundación Proyecto B, y proceder al otorgamiento de nuevos poderes, a fin de adaptarlos a la actual realidad corporativa. Luego de un intercambio de opiniones y de propuestas, el Directorio acordó, por unanimidad de sus miembros, revocar



**LER****LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ**  
NOTARIO TITULAR  
1ª NOTARÍA DE PROVIDENCIA

los mandatos otorgados en la Fundación y otorgar nuevos poderes, de acuerdo a lo que se señala a continuación: **i. Revocación.** Revocar todos los poderes vigentes a esta fecha, especialmente, y en forma no restrictiva, aquellos conferidos en la Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha nueve de julio del año dos mil diecinueve, reducida a escritura pública con fecha treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino, bajo el repertorio treinta y ocho mil trescientos sesenta y uno guion dos mil diecinueve. **ii. Otorgamiento de nuevos poderes.** Conferir poder especial en los siguientes términos: **ii.a. Tipos de Apoderados.** Los poderes se otorgan a dos tipos de apoderados, los Apoderados Clase A y los Apoderados Clase B. **ii.b. Facultades Apoderados Clase A:** Los Apoderados Clase A, actuando individual e indistintamente uno cualquiera de ellos, sin perjuicio de lo que se establece en el ii.c respecto de la actuación conjunta con los Apoderados Clase B (limitaciones), podrán ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones, cualquiera sea su naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Fundación o que sean conducentes a la consecución de los fines institucionales, ante cualquier persona natural o jurídica, ante cualquier clase de autoridad, institución u organismo público o privado, judicial o administrativo, fiscal, semifiscal, o de administración autónoma, y a título meramente ejemplar, y sin que la numeración que sigue sea

Pag: 4/23

Certificado Nº  
123456864303  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

taxativa, podrán: **Uno) Facultades de Libre Disposición de Bienes:** **A)** Adquirir o enajenar, comprar y vender, a cualquier título, toda clase de bienes corporales, inmuebles o muebles, firmando las escrituras públicas respectivas, pudiendo convenir en ellas en el precio y forma de pago, cobrar, percibir y dar por pagado y cancelado el precio; señalar cabidas y deslindes de los inmuebles, firmar planos y minutas y convenir cualquiera otra cláusula del contrato, sea de la esencia, naturaleza o accidental, sin limitación alguna, y delegar en el portador de copia autorizada de la correspondiente escritura la facultad de requerir y firmar en los Conservadores de Bienes Raíces las inscripciones y anotaciones que procedan. En el caso de enajenación con garantías hipotecarias o prendarias, quienes ejerzan la administración podrán alzarlas cuando lo estimen conveniente. **B)** Adquirir, enajenar, comprar y vender, a cualquier título, toda clase de bienes incorporeales, derechos reales o personales, muebles o inmuebles, tales como valores o títulos transferibles, incluyendo, sin que sea limitativo, acciones, bonos, depósitos, cupones, facturas, pactos, pagarés, letras de cambio y otros efectos de comercio, debentures, cuotas de fondos mutuos o de inversión y de cualesquiera otra clase de fondos regulados por ley, planes de ahorro, certificados de depósito de valores, productos financieros derivados de cobertura o inversión como opciones, futuros, forward, swaps y cualesquiera otra clase de títulos de crédito o inversión, valores o capitales mobiliarios



**LER****LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ**  
NOTARIO TITULAR  
1ª NOTARÍA DE PROVIDENCIA

nacionales o extranjeros, sean estos emitidos por Estados soberanos o sus empresas, o por organismos internacionales o supranacionales, o por bancos, sociedades o entidades privadas, nacionales o extranjeras. **C)** Celebrar contratos de factoring y securitización. **D)** Comprar y vender mercaderías y toda clase de materias primas, materiales, servicios e insumos en general, nacionales o importados, para la fabricación y elaboración de productos. **E)** Ceder y aceptar cesiones. **F)** Celebrar contratos de promesa sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales. **G)** Adquirir o enajenar líneas telefónicas y vehículos motorizados, suscribiendo en representación de la Fundación la documentación relativa a la transferencia de dominio e inscripciones correspondientes. **H)** Comprar y vender maquinarias, equipos y repuestos nacionales o importados destinados a la producción. **I)** Gravar bienes, en especial, aquellos a que se refieren los numerales anteriores, con servidumbres, usufructos, prohibiciones, prendas de toda clase, hipotecas u otros gravámenes, con o sin cláusula de garantía general, según proceda; aceptar en favor de la Fundación gravámenes y alzarlos, cancelarlos, dividirlos o posponerlos. **J)** Aceptar y otorgar fianzas y solidaridad en favor de la Fundación; y, pactar multas y cláusulas penales; y, constituir a la Fundación en codeudora y fiadora solidaria. **K)** Cobrar, pagar y percibir; otorgar finiquitos y cancelaciones; renunciar acciones, reconocer deudas y obligaciones; dar prórrogas y esperas; exigir rendiciones

Pag: 6/23

Certificado Nº  
123456864303  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

de cuentas; remitir; compensar; novar; transigir; aceptar y hacer daciones en pago; rescindir, terminar, revocar y resciliar, total o parcialmente, todo tipo de contratos. **L)** Concurrir a la constitución de toda clase de sociedades, civiles o comerciales, ya sean colectivas, en comandita, pudiendo participar como socia gestora o comanditaria en estas últimas, anónimas, por acciones o de responsabilidad limitada, cualquiera que sea su objeto, designar a sus administradores o directores provisionales, pudiendo serlo los mismos administradores; de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones, asociaciones gremiales o cooperativas; incorporarse a las ya existentes. Asimismo, concurrir a la modificación, división, fusión, transformación, disolución y liquidación de aquellas en que la Fundación forme parte, retirarse de ellas; representar a la Fundación con voz y voto en las Juntas y en todos los demás órganos de las sociedades o entidades de que forme parte o tenga interés y suscribir acciones liberadas y de pago. **Dos) Facultades Bancarias o Financieras:** **A)** Representar a la Fundación ante los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se requieran, pudiendo contratar y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro, o de cualquier otra naturaleza, y líneas de crédito, con bancos, instituciones financieras o en cualquier sistema de ahorro, en Chile o en el extranjero, depositar, girar y sobregirar esas cuentas, mediante cheques, órdenes de pago de dinero o transferencias bancarias; girar, cancelar y endosar

Pag: 7/23



Certificado  
123456864303  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



**LER****LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ**  
NOTARIO TITULAR  
1ª NOTARÍA DE PROVIDENCIA

cheques; imponerse, aprobar y objetar saldos y cartolas; capitalizar intereses; requerir y retirar talonarios de cheques; abrir cuentas de ahorro, a la vista, a plazo, o condicionales, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente; cerrar las cuentas, colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vistas, boletas bancarias o boletas de garantía; autorizar cargos en las cuentas de la Fundación en relación con transacciones internacionales y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **B)** Girar, suscribir, aceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, descontar, cancelar, cobrar, revalidar, prorrogar, reaceptar, hacer protestar y negociar en cualquier forma que proceda cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales, cartas de porte, pólizas y, en general, cualquier documento mercantil o bancario, sea al portador, a la orden o nominativo y ejercer las acciones que respecto de dichos documentos y créditos que ellos representen, correspondan a la Fundación. **C)** Contratar, otorgar y ceder préstamos y créditos de cualquier naturaleza, de dinero, bonos, certificados, títulos o especies, con o sin intereses y con o sin garantías, sea como préstamos con letras, sobregiros, pagarés, créditos en cuenta corriente o especial, avances contra aceptación, descuentos, anticipos contra divisas, préstamos a base de presupuesto de caja, comodatos, acreditivos,

Pag: 8/23

Certificado Nº  
123456864303  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

créditos simples, rotativos, confirmados o en cualquier otra forma, sea con bancos e instituciones financieras o con otras personas o instituciones, en Chile o en el extranjero; y, suscribir reconocimiento de deudas. **D)** Entregar y retirar depósitos en dinero, especies o valores, a la vista o a plazo, contratar y cancelar boletas de garantía y de seguro; otorgar comisiones de fianza a bancos e instituciones financieras, en Chile o en el extranjero. **E)** Invertir los dineros de la Fundación, pudiendo celebrar, en su representación, todos los actos y contratos que sean necesarios para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, pudiendo al efecto contratar y realizar inversiones sobre toda clase de valores o títulos transferibles, incluyendo, sin que sea limitativo, acciones, bonos, depósitos, pactos, facturas, cupones, pagarés, letras de cambio y otros efectos de comercio, debentures, cuotas de fondos mutuos o de inversión y de cualesquiera otra clase de fondos regulados por ley, planes y cuentas de ahorro, certificados de depósito de valores, productos financieros derivados de cobertura o inversión como opciones, futuros, forward, swaps, y cualesquiera otra clase de títulos de crédito o inversión, valores o capitales mobiliarios nacionales o extranjeros, sean estos emitidos por el Estado de Chile, a través de la Tesorería General de la Republica o del Banco Central de Chile, o sus empresas, o por Estados soberanos o sus divisiones políticas o territoriales autónomas respectivas, o

Pag: 9/23



Certificado  
123456864303  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



**LER****LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ**  
NOTARIO TITULAR  
1ª NOTARÍA DE PROVIDENCIA

sus empresas, o por organismos internacionales o supranacionales, o por bancos, sociedades o entidades privadas, nacionales o extranjeras y, en general, actuar con las más amplias facultades en el mercado de capitales. **Tres) Facultades de Mera Administración:** **A)** Celebrar contratos de prestación de servicios, de confección de obra material, de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de promesa, de seguro en cualquiera de sus formas, de transporte, de depósito, de representación, aprovisionamiento, cuenta corriente mercantil, suministro, distribución, agencia, comisión, correduría y, en general, realizar y celebrar todo tipo de actos y contratos comerciales vinculados al giro, modificarlos y ponerles término. **B)** Entregar y retirar bienes muebles y valores mobiliarios en custodia o en garantía y contratar y administrar cajas de seguridad, bóvedas o warrants. **C)** Contratar operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales y realizar todos los actos que sean necesarios para llevarlas a cabo y, en especial, realizar las gestiones relacionadas con importaciones y exportaciones, tanto ante instituciones bancarias, como aduanas o ante cualquier otra autoridad. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, quienes ejerzan la administración estarán facultados para girar, retirar y endosar documentos de embarque, presentar y firmar declaraciones, juradas o simples, de importación o exportación, solicitudes, cartas explicativas y cualquier documentación exigida por el Banco Central de Chile u otras autoridades;

Pag: 10/23

Certificado Nº  
123456864303  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales una operación ha sido autorizada y retirar del Banco Central de Chile los certificados, devoluciones, cheques y demás documentos que corresponda percibir a la Fundación; contratar acreditivos en moneda extranjera y autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier operación de comercio exterior. El mandato para actuar ante el Banco Central de Chile se entenderá vigente mientras a dicho Banco no le sea notificada su revocación o terminación por ministro de fe, salvo que éste tome nota de haber terminado el poder en razón de constarle por cualquier otro medio. **D)** Actuar con las más amplias facultades en todos los asuntos relacionados con marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales; propiedad intelectual; dominios NIC; investigación, producción, comercio de semillas y creación de nuevas variedades o cultivares; registro de productos farmacéuticos o cosméticos y registro de medicamentos; pudiendo al efecto solicitar y tramitar ante las autoridades correspondientes, en especial y entre otras, el Departamento de Propiedad Industrial, Tribunal Arbitral de Propiedad Industrial, Departamento de Derechos Intelectuales, Servicio Agrícola Ganadero, Registro de Semillas y Plantas, Registro de Propiedad de Variedades o Cultivares, Instituto de Salud Pública o ante los organismos que los reemplacen o sucedan, la obtención, renovación, modificación, prolongación y transferencia de marcas comerciales, patentes de invención, modelos de

Pag: 11/23



Certificado  
123456864303  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



utilidad y diseños industriales, derechos de propiedad intelectual, derechos de propiedad de variedades o cultivares. Igualmente, podrán formular oposiciones y deducir demandas de nulidad de los mismos, solicitar anotaciones de licencias, formular toda clase de presentaciones, oposiciones, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos, justificar explotaciones, solicitar testimonios, efectuar los pagos de impuestos, derechos u honorarios y anualidades; cobrar y percibir dinero, documentos y títulos o certificados, modificar las solicitudes presentadas; actuar ante los tribunales administrativos o judiciales con facultad de iniciar toda clase de acciones, desistirse de la acción deducida, renunciar los recursos y los términos legales, avenir, conciliar, transigir y delegar total o parcialmente este poder o ejercerlo por medio de delegados constituidos anteriormente o que constituyan en el futuro y revoquen las delegaciones. **E)** Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones. **F)** Retirar del Correo, del Telégrafo o de instituciones similares, públicas o privadas, la correspondencia ordinaria o certificada, los giros y encomiendas dirigidos a la Fundación y percibir los valores; enviar correspondencia y carga por medio del correo o de cualquier medio de transporte. **G)** Representar a la Fundación sin restricciones ante todos los órganos de la Administración del Estado, en especial, ministerios, intendencias,

Pag: 12/23



Certificado Nº  
123456864303  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



gubernaciones y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa; los órganos y servicios públicos, centralizados o descentralizados; municipalidades; empresas públicas creadas por ley o en las que el Estado tenga participación; en particular, Congreso Nacional; Contraloría General de la República; Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública; Banco Central de Chile; Comisión Nacional del Medio Ambiente o Comisiones Regionales, Servicio de Impuestos Internos; Tesorería General de la República; Superintendencias; Corporación de Fomento de la Producción; Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; Dirección Nacional de Aduanas, Direcciones Regionales de Aduanas o Administrador de la Aduana; o, ante cualquier otro organismo público.

**Cuatro) Facultades Laborales y relacionadas con la**

**legislación social:** **A)** Contratar trabajadores y servicios, convenir remuneraciones, honorarios y otros derechos y poner término a los contratos respectivos; representar a la Fundación en las negociaciones colectivas. **B)** Representar a la Fundación ante las autoridades administrativas del ramo y ante los Juzgados de Letras del Trabajo; y, en los territorios jurisdiccionales en que éstos no existan, ante los tribunales de justicia que reconozcan competencia laboral. **C)** Celebrar contratos de trabajos colectivos o individuales y firmar sus renovaciones, poner término a dichos contratos, contratar servicios profesionales y técnicos y ponerles término. **D)** Dictar reglamentos internos para el personal y, en general,

Pag: 13/23



Certificado  
123456864303  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



**LER****LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ**  
NOTARIO TITULAR  
1ª NOTARÍA DE PROVIDENCIA

darles órdenes y otorgarles atribuciones para el desempeño de sus funciones. **E)** Fijar y modificar sueldos, salarios, remuneraciones, honorarios y otros beneficios o derechos que se asignen o convengan con los trabajadores. **F)** Representar a la Fundación sin restricciones ante cualquier organismo público, centralizado o descentralizado, o privado con competencia en materias laborales o previsionales, tales como, Dirección del Trabajo, Instituto de Normalización Previsional, Superintendencias, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional y Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía. **Cinco) Facultades Judiciales, y Delegatorias:** **A)** Representar judicialmente a la Fundación con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, incluyendo aquellas dispuestas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, entre éstas las de desistirse en primera o segunda instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, avenir, conciliar, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. **B)** Comprometer y nombrar peritos liquidadores, tasadores, árbitros, depositarios, fiscalizadores o interventores, y fijarles a los árbitros sus facultades y jurisdicción; convenir con el organismo que corresponda, sin limitaciones, en todo lo referente a expropiaciones. **C)** Dar poderes generales o especiales, delegar el poder en todo o en parte y

Pag: 14/23

Certificado Nº  
123456864303  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

revocar dichos poderes o delegaciones. Y, **Seis) Facultad General**: En general, realizar todos los actos o contratos, sin limitación alguna, salvo la expresada anteriormente, quedando establecido que la enumeración anterior es meramente ejemplar y no exhaustiva. **ii.c. Facultades Apoderados Clase B (limitaciones a la actuación individual de los Apoderados Clase A)**: No obstante las facultades señaladas en el ii.b. precedente, se requerirá la actuación conjunta de uno cualesquiera de los apoderados Clase B con uno cualesquiera de los Apoderados Clase A para realizar los siguientes actos: /i/ Contratar, otorgar y ceder préstamos y créditos de cualquier naturaleza, de dinero, bonos, certificados, títulos o especies, con o sin intereses y con o sin garantías, sea como préstamos con letras, sobregiros, pagarés, créditos en cuenta corriente o especial, avances contra aceptación, descuentos, anticipos contra divisas, préstamos a base de presupuesto de caja, comodatos, acreditivos, créditos simples, rotativos, confirmados o en cualquier otra forma, sea con bancos e instituciones financieras o con otras personas o instituciones, en Chile o en el extranjero; y, suscribir reconocimiento de deudas; /ii/ Constitución de garantías reales o personales de cualquier índole por parte de la Fundación, incluyendo prendas, hipotecas, codeudas solidarias, fianzas, avales u otras; /iii/ Compra, Adquisición, venta, enajenación, gravamen, donación, permuta, comodato, arrendamiento o cualquier acto de disposición sobre los bienes raíces de la Fundación; /iv/

Pag: 15/23



Certificado  
123456864303  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



**LER****LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ**  
NOTARIO TITULAR  
1ª NOTARÍA DE PROVIDENCIA

Compra, adquisición, venta, enajenación, gravamen, donación, permuta, comodato, arrendamiento, o cualquier acto de disposición sobre los bienes muebles de la Fundación que tenga un valor igual o superior a **300 Unidades de Fomento**, o a su equivalente en moneda nacional o extranjera; /v/ Promesa de celebrar cualesquiera de los actos indicados en los numerales precedentes; /vi/ Concurrir a la constitución de toda clase de sociedades, civiles o comerciales, ya sean colectivas, en comandita, pudiendo participar como socia gestora o comanditaria en estas últimas, anónimas, por acciones o de responsabilidad limitada, cualquiera que sea su objeto, designar a sus administradores o directores provisionales, pudiendo serlo los mismos administradores; de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones, asociaciones gremiales o cooperativas; incorporarse a las ya existentes. Asimismo, concurrir a la modificación, división, fusión, transformación, disolución y liquidación de aquellas en que la Fundación forme parte, retirarse de ellas y suscribir acciones liberadas y de pago; y /vii/ Invertir los dineros de la Fundación, pudiendo celebrar, en su representación, todos los actos y contratos que sean necesarios para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, pudiendo al efecto contratar y realizar inversiones sobre toda clase de valores o títulos transferibles, incluyendo, sin que sea limitativo, acciones, bonos, depósitos, pactos, facturas, cupones, pagarés, letras

Pag: 16/23

Certificado Nº  
123456864303  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

de cambio y otros efectos de comercio, debentures, cuotas de fondos mutuos o de inversión y de cualesquiera otra clase de fondos regulados por ley, planes y cuentas de ahorro, certificados de depósito de valores, productos financieros derivados de cobertura o inversión como opciones, futuros, forward, swaps, y cualesquiera otra clase de títulos de crédito o inversión, valores o capitales mobiliarios nacionales o extranjeros, sean estos emitidos por el Estado de Chile, a través de la Tesorería General de la Republica o del Banco Central de Chile, o sus empresas, o por Estados soberanos o sus divisiones políticas o territoriales autónomas respectivas, o sus empresas, o por organismos internacionales o supranacionales, o por bancos, sociedades o entidades privadas, nacionales o extranjeras. Se deja expresa constancia que el presente poder se extiende sin perjuicio de las facultades establecidas en el estatuto para el Directorio. La revocación de poderes, y el otorgamiento de poderes de que da cuenta la presente sesión, producirán sus efectos desde la fecha en que la presente acta se reduzca a escritura pública. **ii.d. Designación de Apoderados.** El Directorio efectúa las siguientes designaciones. Se designa como Apoderados Clase A, a las siguientes personas: doña **Trinidad del Pilar Luengo Montt**, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos setenta y dos mil trescientos diecisiete guion seis; don **Julio Ignacio Cifuentes Silva**, cédula de identidad número dieciocho millones veinticinco mil novecientos ochenta y cuatro guion ocho;

Pag: 17/23



Certificado  
123456864303  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



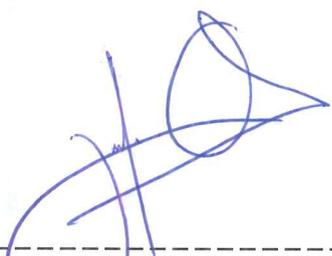
**LER****LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ**  
NOTARIO TITULAR  
1ª NOTARÍA DE PROVIDENCIA

y don **Omar Rivas Oróstica**, cédula de identidad número trece millones trescientos cinco mil tres guion cinco. Se designan como Apoderados Clase B, a las siguientes personas: doña **Josefa Beatriz Giesen Espejo**, cédula nacional de identidad número diecisiete millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos guion ocho; don **José Miralles Escudero**, cédula nacional de identidad número trece millones cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos sesenta y siete guion siete; y doña **Verónica Aguayo Montero**, cédula de identidad número diez millones quinientos sesenta y seis mil trescientos cuarenta y ocho guion k. III. CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS. Se acordó por unanimidad de los directores el cumplimiento inmediato de los acuerdos arribados en la presente sesión, sin necesidad de suscribir el acta. IV. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA Y DELEGACIÓN DE FACULTADES. Por acuerdo unánime de los directores, por este acto facultan a los señores Marcela Morales Núñez, Omar Rivas Oróstica y Julio Ignacio Cifuentes Silva, para que uno cualquiera de ellos, proceda a reducir a escritura pública todo o parte de la presente acta. V. TÉRMINO DE LA REUNIÓN. No habiendo otras materias que tratar, se levantó la sesión siendo las 14:30 horas, firmando los asistentes. Hay pie de firmas de Trinidad Luengo Montt Directora, Rafael Rodríguez Walker Director, y Agustín Riesco Guzmán, Director.- Conforme con su original el acta recién copiada que he tenido a la vista y devuelvo al interesado que consta de siete hojas escritas por un solo lado.-

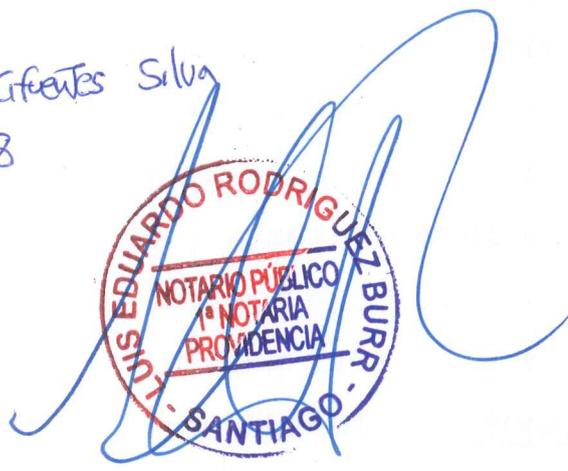
Pag: 18/23

Certificado Nº  
123456864303  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

En comprobante y previa lectura firma el compare-  
ciente. Di copia. Doy fe.-



NOMBRE: Julio Ignacio Gentes Silva  
C.I. N°: 18.025.984-8



Certificado  
123456864303  
Verifique validez  
<http://www.fojas>







Certificado  
123456864303  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>







Certificado  
123456864303  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

